



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1431/2025, de 14 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: "Cierre desde CT56969 "Valdelinares número 2" con CT 58556 "Mas de Sancho"", en los términos municipales de Allepuz y Valdelinares (Teruel), promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU" (Expediente número: SIAGGE TE-AT0048/18 y DUP-T-2025-0002).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación: Cierre desde CT56969 "Valdelinares número 2" con CT 58556 "Mas de Sancho", en los términos municipales de Allepuz y Valdelinares (Teruel), promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2024, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 5, de 9 de enero de 2025, del Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de alta tensión Cierre desde CT56969 "Valdelinares número 2" con CT 58556 "Mas de Sancho".

Segundo.- En fecha 14 de enero de 2025, se solicitó por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU", la declaración de utilidad pública de la instalación. En fechas 7 y 28 de febrero de 2025, completa la documentación necesaria y la relación de bienes y derechos afectados, para su tramitación.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 3 de abril de 2025; en el "Diario de Teruel", de 9 de abril de 2025; en el Tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta.

Asimismo, se notificó a la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU"; se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a todos y



cada uno de los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Allepuz y de Valdelinares, no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.- El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, de 30 de mayo de 2025, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55, LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE, dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que



también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.- En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Cierre desde CT56969 "Valdelinares número 2" con CT 58556 "Mas de Sancho"", en los términos municipales de Allepuz y Valdelinares (Teruel), promovida por la mercantil "Edistribución Redes Digitales, SLU". (Expediente número: SIAGGE TE-AT0048/18 y DUP-T-2025-0002), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.



Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 14 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación de alta tensión: Cierre desde CT 59969 “Valdelinares número 2” con CT 54556 “Mas de Sancho”, en los términos municipal de Allepuz y Valdelinares (Teruel)

Tabla 1. Relación de Bienes y Derechos Afectados

Finca	Poli gon o	Parc ela	Cultivo	Término Municipal	Titular	Apoyo	Cantid ad Apoyo	Superficie Apoyo ocupación definitiva	Línea Aérea Longitu d (ml)	Línea Aérea Superfi cie. (m²)	Camino Acceso Longitu d (ml)	Camino Acceso Superfic ie (m²)	Zona no edificabi lidad	Ocupa ción tempor al
15	24	104	Pastos	Valdelinares	Andrés Saura Garcés	137	1	1,72	83,64	480,58	106,22	291,04	836,52	536,42
16	24	103	Pastos	Valdelinares	Eduardo Galve Sala Hros De Cristóbal Galve Montón	-	-	-	40,23	313,29	-	140,80	412,77	-
19	24	100	Pastos	Valdelinares	Consuelo y Román Roqueta López	139	1	1,72	21,79	96,84	23,86	74,54	219,96	272,72
29	25	22	Labor secano	Valdelinares	Pascual Roqueta Badal	144	1	2,40	146,03	888,17	105,43	508,69	1421,49	538,26
39	22	3	Labor secano	Valdelinares	Felix Roqueta Badal	-	-	-	88,74	816,88	-	309,77	499,25	146,15
50	22	22	Pastos	Valdelinares	Eliseo y Josefa Izquierdo Castellote	-	-	-	67,80	650,47	-	237,28	619,48	-
51	22	26	Labor secano	Valdelinares	José Antonio Roqueta Abadías Ladislao Roqueta Herrero Lidia Matilde Roqueta Herrero Jesús Roqueta Herrero José Antonio Roqueta Herrero	154	1	2,10	56,10	328,76	154,34	194,27	574,47	530,03